

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-96-25
(de 26 de marzo de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **AAA Living Financial, S.A.** sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica No. 6,429 de la Notaria Cuarta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155755947 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 23 de agosto de 2024, solicitó mediante apoderados especiales el 25 de octubre de 2024 el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Paraguas, Autoadministrada y el registro para ofrecer públicamente hasta 100,000,000 (Cien Millones) de Cuotas de Participación o Acciones comunes de la Sociedad;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 24 de marzo de 2025, remitiendo a la solicitante formulario de observaciones de 25 de noviembre de 2024 y correo reiterativo de observaciones del 13 de enero y 13 de marzo de 2025 la cual fue atendida según consta en documentos entregados por el Apoderado ante esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2024, 20 de febrero y 17 de marzo de 2025;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **AAA Living Financial, S.A.**, como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Paraguas, Autoadministrada, para que ofrezca públicamente hasta Cien Millones (100,000,000) de Cuotas de Participación o Acciones Comunes con valor nominal de un centavo (US\$0.01) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

El precio inicial de colocación respectivo de cada Clase de Cuotas de Participación que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante la entrega del Suplemento al Prospecto con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de dicha Clase, y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

La inversión o compromiso mínimo para adquirir Cuotas de Participación de esta Sociedad de Inversión Inmobiliaria será de mil (US\$1,000.00) dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta será el **1 de abril de 2025**.

El Fondo que se describe en el prospecto ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria, cerrada, paraguas y autoadministrada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, mediante la captación de dineros del público a través de la oferta pública y venta de sus Cuotas de Participación y la inversión de dichos dineros en activos del sector inmobiliario principalmente de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 2-2014 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

26/11/25

Tal y como lo establece el Acuerdo 2-2014 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, la Sociedad tendrá en todo momento un capital mínimo autorizado de al menos cincuenta mil dólares (USD 50,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

Los términos y condiciones finales aplicables y específicos para cada una de las clases y/o subfondos, tales como Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, monto de la emisión, objetivos de inversión, comisiones, políticas de redención, recompra, penalidad por salida anticipada, precio inicial de colocación, criterios o límites de inversión, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta de cada clase.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

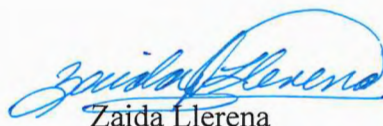
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **AAA Living Financial, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. 2-2014 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Zaida Llerena

Superintendente, a.i.

MRamírez/D.Emisores

M.
HLL